

DECRETO N°

1.439

TEMUCO,

02 ABR 2013

**VISTOS:**

- Comunitario.
1. El Oficio N° 120 del 11.03.2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
  2. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
  3. La Ordenanza de Derechos Municipales N°002 de 1993. Y sus modificaciones posteriores.
  4. La Ordenanza N° 001 del 29.11.96, sobre determinación de costos, tarifas y recaudación de derechos del servicio de aseo domiciliario.
  5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Las solicitudes de exención realizadas por los contribuyentes afectos al pago de Aseo domiciliario.
2. La verificación de los antecedentes aportados por el sistema de estratificación social.
3. Las nóminas de contribuyentes exentos, confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco.

**DECRETO:**

1. Exímase por los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 del cobro del derecho de aseo domiciliario a 38 (treinta y ocho) giros individualizados en los anexos adjuntos, por cuanto la Dirección de Desarrollo Comunitario certifica mediante Oficio N° 120 del 11.03.2013 la exención de este Derecho.
2. Elimínese del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco, las deudas por Derecho de Aseo Domiciliario, correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de 38 (treinta y ocho) giros, que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales debidamente suscritos por el Jefe del Departamento de Rentas Municipales, forman parte del presente documento, por un total de \$ 897.027.- (Ochocientos noventa y siete mil veintisiete pesos.), por encontrarse exentos según el Artículo N° 36, N° 6 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993.
3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que se originen por la aplicación de este decreto.
4. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LBG/HNA/mm  
c.c. of. de partes  
Tesorería municipal  
Rentas  
DIDECO



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

